

TÍTULO DEL EVENTO:

"La justicia regional: herramienta fundamental para el desarrollo sostenible en las sociedades pacíficas e inclusivas".

TÍTULO DE MI EXPOSICIÓN:

"Los mecanismos regionales de lucha contra la impunidad de las violaciones de los DDHH y los aportes de la Corte Interamericana de DDHH."

Buenas tardes. Agradezco a los organizadores su invitación para participar en este panel, sobre un tema tan relevante,

relacionado con la lucha contra la impunidad de las violaciones de los derechos humanos

*Este evento se enmarca en una iniciativa de gran trascendencia: "Campaña Parlamentaria para la Efectividad y la Universalidad del Estatuto de Roma", que tiene como objetivo generar un espacio de reflexión y acción que renueve y fortalezca el compromiso de los legisladores y legisladoras, que, como representantes de los ciudadanos, llevan adelante una lucha contra la impunidad, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo la plena vigencia de los derechos humanos.*

*Entiendo mi tarea como jurista a partir de un compromiso con el estado de derecho, la paz y la justicia y por eso considero esencial profundizar en el desarrollo de los mecanismos jurídicos de lucha contra la impunidad de las violaciones de los DDHH, tanto sea en la justicia nacional como en los organismos regionales o internacionales. Los seres humanos son sujetos de derecho tanto en el derecho nacional como en el derecho internacional, dotados de plena capacidad jurídico-procesal en ambos niveles.*

*Si nuestros países quieren vivir como sociedades libres, donde se respeten los DDHH, deben avanzar cada día en el perfeccionamiento tanto de la legislación de fondo, como en el desarrollo de los mecanismos procesales que aseguran la aplicación y efectividad de esa legislación.*

*Este avance tiene que materializarse tanto en las sedes de la justicia penal nacional como en las cortes regionales e internacionales. Deben estudiarse y desarrollarse nuevas normas que amplíen y mejoren el funcionamiento de los sistemas judiciales.*

*Los distintos sistemas, sean ante sedes nacionales, regionales o universales son susceptibles de perfeccionamiento para hacer cada vez más eficaz la lucha contra la impunidad.*

*Respecto al sistema regional, me refiero a la CTIDH, debe señalarse que en las últimas dos décadas, en concreto desde la modificación reglamentaria de 1996 se ha producido un proceso gradual de cambios en los procedimientos, en el sentido de posibilitar y ampliar la participación de las víctimas de los procesos seguidos ante la Corte. Inicialmente se trató simplemente de su intervención en la etapa procesal destinada a fijar las reparaciones. En la actualidad, desde la sanción del Reglamento de 2009, las víctimas son notificadas desde que la Comisión somete a la Corte el caso que las afecta y pueden actuar en forma autónoma durante todo el proceso, presentando escritos, argumentos y pruebas.*

*Esto implica una modificación de la mayor trascendencia: el otorgamiento de la participación directa de las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes en todas las etapas del procedimiento ante la CTIDH, transformando a los individuos en verdaderos sujetos del Derecho Internacional de los DDHH.*

*Con relación a esto no puedo dejar de señalar el papel fundamental que han cumplido y cumplen las ONGs con relación al sistema de protección de los DDHH, mediante su labor de capacitación y educación en el derecho internacional de los DDHH, cooperando con las víctimas en la presentación de denuncias ante las instancias judiciales internas y la Comisión Interamericana y vigilando y dando seguimiento a las decisiones de los organismos de supervisión de los DDHH.*

*De todas maneras, si no queremos ser autocomplacientes, debemos reconocer que el sistema regional interamericano, aún con sus avances, tiene todavía un largo camino por recorrer, si se compara, por ejemplo, con la amplitud de normas que rigen a la Corte Europea de DDHH, ante la cual, desde 1994 pueden presentarse directamente las personas, las organizaciones no gubernamentales o grupos de personas.*

*Las Cortes regionales de DDHH representaron un paso muy significativo para controlar la aplicabilidad y vigencia de estos derechos en el plano nacional para restituirlos, de ser posible, o lograr la adecuada reparación de las víctimas y sus familiares. En el caso de que esas violaciones constituyan*

*delitos, la aplicación de penas corresponde exclusivamente al sistema punitivo de cada país.*

*La trágica realidad de un mundo en que se han cometido y se cometen masivamente crímenes de lesa humanidad, así como antecedentes los juicios de Nuremberg y Tokio, la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948) y los tribunales ad hoc para los casos de Yugoslavia y Ruanda, condujo finalmente a un paso trascendente: la sanción de Estatuto de Roma y la creación del Tribunal Penal Internacional en 1998, que vino a agregar una pieza fundamental en el sistema jurídico internacional estableciendo formas de hacer efectiva la responsabilidad penal individual, en el caso de los crímenes más atroces (genocidio, de guerra, de lesa humanidad y de agresión) y siempre que los estados en que se cometieron tales crímenes no quieraN o no puedan juzgarlos.*

*Pero debemos tener en cuenta algo fundamental: la diferencia entre los Tribunales Penales y las Cortes de DDHH. Los Tribunales Penales -como la CPI - no están llamados a controlar la aplicabilidad y vigencia de los DDHH, ni a tratar de restituirlos en caso de haber sido desconocidos o de lograr reparación para las víctimas o sus familiares - como ocurre en las Cortes de DDHH - sino que su función es esencialmente represiva. Su competencia es la de juzgar a los individuos que han incurrido en violaciones de los crímenes más graves de trascendencia internacional.*

*El Estatuto de Roma conformó un verdadero sistema dirigido a erradicar la impunidad, basado en el principio de complementariedad. El Preámbulo del Estatuto de Roma expresa que " la Corte Penal Internacional establecida en el presente Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales". La complementariedad implica que la CPI declarará la admisibilidad de un asunto sometido a su competencia, si el Estado que tenga jurisdicción sobre él no está dispuesto o no puede llevar a cabo la investigación.*

*De ahí la gran responsabilidad de los estados nacionales, y por supuesto, del nuestro. La propia existencia del tratado y ese principio de complementariedad supone que los estados deben tener una legislación adecuada en la tipificación de los crímenes y aplicar los medios adecuados para prevenir que puedan cometerse, así como para reparar integralmente a las víctimas, si se han cometido. De acuerdo al Estatuto de Roma esta importante función se lleva a cabo a través del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de la Corte Penal Internacional.*

*Ahora bien, para terminar, querría destacar dos cosas. La primera, que el sistema del Estatuto de Roma enfrenta actualmente varios desafíos. El principal de ellos a mi juicio surge del hecho de que, aunque tiene 124 estados parte, no lo integran Estados Unidos, Rusia y China, miembros permanentes del Consejo de Seguridad y además se ha llegado a plantear el retiro del sistema por parte de algunos países africanos, en particular Sud África, con su alto valor simbólico, decisión que ha sido bloqueada por el Parlamento de ese país.*

*Esta situación nos impone a todos quienes nos preocupamos por la plena vigencia y la defensa efectiva de los DDHH, colaborar activamente con todos los esfuerzos que se realicen para afirmar la importancia de la CPI y defender su independencia frente a lo que pueden ser presiones políticas de ciertos estados o gobiernos.*

*Lo otro que quiero señalar es que la lucha por la universalización efectiva de los DDHH y el combate a la impunidad, es una lucha permanente. Y no solamente para obtener la sanción y aplicación de normas para prevenir su violación y la impunidad de quien las cometan, sino también para lograr cambiar las estructuras que mantienen a tantas personas en una situación de marginalidad extrema y crónica, situación en la cual resultaría irrisorio hablar de vigencia de la totalidad de los derechos humanos.*

*Muchas gracias.*

*MEMS  
Montevideo, 30/10/2017.*

